



Diana Alejandra Cordoba Carvajal <dianaalejandra1983@gmail.com>

Conciliación 028-2024 Procuraduría 8 Judicial de Familia Fijación Cuota de Alimentos, regulación de visitas, custodia y cuidado personal en favor de las menores Sophie Luciana y Kerem Nahyara Pantoja Cortes y Liquidacion de la sociedad patrimonial entre c

1 mensaje

Margarita Rosa Rodriguez Sanchez <mrrodriguez@procuraduria.gov.co> 19 de febrero de 2024, 15:46
Para: "leidycortes2020@gmail.com" <leidycortes2020@gmail.com>, Diana Alejandra Cordoba Carvajal <dianaalejandra1983@gmail.com>, "javipanto@hotmail.com" <javipanto@hotmail.com>

Citación: No. **PJF8 CONCILIACION 028-2024**

Señor (a)

Leidy Johanna Cortes Gonzalez

España

leidycortes2020@gmail.com

Referencia: Conciliación 028-2024 Procuraduría 8 Judicial de Familia Fijación Cuota de Alimentos, regulación de visitas, custodia y cuidado personal en favor de las menores Sophie Luciana y Kerem Nahyara Pantoja Cortes y Liquidacion de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

Atendiendo la solicitud del señor Ancisar Javier Pantoja Guaquespud se convoca a la señora Leidy Johanna Cortes Gonzalez con el fin de adelantar audiencia de conciliación sobre **Fijación Cuota de Alimentos, regulación de visitas, custodia y cuidado personal en favor de las menores Sophie Luciana y Kerem Nahyara Pantoja Cortes** el próximo miércoles 06 de marzo del 2024 a las 11:00 a.m., de manera VIRTUAL para la parte convocada Sra. Cortes Gonzalez a través de la plataforma TEAMS, y PRESENCIAL para la parte convocante Sr Pantoja y apoderada en la Calle 11 # 5 -54 , oficina 400, piso 4, Procuraduría General de la Nacion.

El desarrollo de la audiencia es confidencial, razón por la cual ninguna de las partes puede grabarla ni utilizar lo que se digan en ella para preconstituir pruebas de cara a un proceso judicial.

No se necesita la asistencia de un abogado, pero están en su derecho de presentarse con uno para fines de asesoría y orientación.

EL CONVOCANTE DEBERA HACER LLEGAR ESTA CITACIÓN POR CORREO CERTIFICADO AL CONVOCADO (ES DECIR EL PRESENTE CORREO DEBERA IMPRIMIRLO E IR A UNA EMPRESA DE CORREO Y ENVIARLO DE MANERA CERTIFICADA) DE MODO QUE EN CASO DE QUE ESTE NO

SE PRESENTE, PUEDA EXPEDIR INFORMACIÓN DE RESPONSABILIDAD A PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA SAS POR LA VERACIDAD DE LA
IMPOSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN

ONSTANCIA DE NASISTENCIA.



SUCURSAL CALI MD CALLE 12 # 9-28 LOC 1 CC CALI 2000 CALI VALLE DEL CAUCA
900310856-2 869883 in...
52555230505...
Token. fb81be049e9ae19e0df90e5c7eda64026e79e7a22522e1e984218bb54e2d2b5
CITATORIO JUDICIAL...
INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS
[https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=4rec3e6fb9&view=pt&search=all&permthid=thread-f:](https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=4rec3e6fb9&view=pt&search=all&permthid=thread-f:4&siml=msg-f:1791361635773733804)

En caso de que sobrevenga cualquier inconveniente que dificulte o impida su asistencia, por favor hacerlo saber a este correo lo antes posible.

*****ESTA AUDIENCIA SE HARÁ DE FORMA VIRTUAL Y PRESENCIAL*****

LA PARTE CONVOCANTE DEBERA DARLE TRASLADO A LA PARTE CONVOCADA DE LOS ANEXOS

ADVERTENCIA: De acuerdo con el Art. 59 de la Ley 2220 de 2022 “Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

HECHOS

1. Los señores Ancisar javier Pantoja y leidy Johanna cortes Gonzalez, convivieron como compañeros permanentes desde el 29 de octubre de 2009, como consta en escritura pública no. 0205 del 01 de marzo de 2014 en la notaría 17 de Cali que declara la mencionada unión marital de hecho entre las partes.
2. Los señores Ancisar javier Pantoja y leidy Johanna cortes Gonzalez, declaran que en vigencia de la unión marital de hecho procrearon dos (2) hijas:
 - Sophie Luciana Pantoja cortes, identificada con registro de nacimiento no. 1232814978, fecha de nacimiento: 22 enero 2021, actualmente con 02 años.
 - Kerem Nahyara Pantoja cortes, identificado con registro de nacimiento no. 1110053799, fecha de nacimiento: 20 abril 2014, actualmente con 09 años
3. La convivencia de los señores Ancisar javier Pantoja y leidy Johanna cortes Gonzalez fue suspendida de manera definitiva y sin reconciliación desde el 03 de mayo de 2023, por lo cual acordaron poner fin al vínculo que los unía.
4. Los señores Ancisar javier Pantoja y leidy Johanna cortes Gonzalez realizaron audiencia de conciliación realizada en fecha 3 de mayo de 2023 en centro de conciliación de la universidad Santiago de Cali, acordaron lo siguiente: custodia, tenencia y cuidado personal: conceder la custodia de los menores al señor Ancisar javier Pantoja guaquezpud, quien es el padre esto será temporal mientras la señora leidy Johana cortes Gonzalez regresa de España, por cuanto a su regreso se hará cargo de sus menores hijas. esto conforme a acta de conciliación 01327 del centro de conciliación de la universidad Santiago de Cali. - cuota alimentaria: de acuerdo con la conciliación celebrada el 3 de mayo de 2023 acta de conciliación no.01327se acordó que la madre leidy Johanna cortes Gonzalez, enviara una cuota alimentaria de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) mensuales a la cuenta de ahorros Bancolombia no.51451520231.
5. El señor Ancisar javier Pantoja y leidy Johanna cortes Gonzalez actualmente se encuentra domiciliada en España.
6. Mi poderdante Ancisar javier Pantoja envió a la señora leidy Johanna cortes Gonzalez, poder para disolver la unión marital de hecho, pero no ha sido posible que lleguen a un acuerdo.



PRETENSIONES

-

PRIMERO: Solicito acordar CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de las menores:

•

SOPHIE LUCIANA PANTOJA CORTES, identificada con registro de nacimiento No. 1232814978, fecha de nacimiento: 22 enero 2021, actualmente con 02 años de edad.

•

KEREM NAHYARA PANTOJA CORTES, identificado con registro de nacimiento No. 1110053799, fecha de nacimiento: 20 abril 2014, actualmente con 09 años de edad.

Teniendo en cuenta que la madre LEIDY JOHANNA CORTES GONZALEZ ha manifestado su deseo de vivir con ellas cuando regrese de España, o cuando se encuentre en el País convivir con las menores durante la semana.

SEGUNDO: RESPECTO A LA REGULACION DE VISITAS, en relación a esta solicitud, mi cliente solicita que se realice legalmente la Regulación de Visitas para sus hijas menores SOPHIE LUCIANA PANTOJA CORTES y KEREM NAHYARA PANTOJA CORTES , por cuanto la madre de las menores de acuerdo a lo enunciado en el punto anterior ha manifestado querer convivir con las menores mientras se encuentre en Colombia y pasar fechas especiales con ellas.

Por tal motivo, solicita que se Regulen las Visitas concertadamente y sin perjudicar el estudio de las menores, asimismo solicita que si las menores van a residir con su madre cuando ella este en Colombia, pueda tener la disponibilidad de poder llamar a las menores, visitarlas sin ninguna clase de contratiempo ni restricciones.

TERCERO: Se regule la cuota alimentaria de las menores, si bien se acordó que la madre pasara la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), se debe regular el aumento de la cuota cada año, así como las cuotas adicionales de junio y diciembre, y los gastos escolares y médicos que requieran las menores.

CUARTO: Mi poderdante ANCISAR JAVIER PANTOJA, solicita comedidamente se conmine a la señora LEIDY JOHANNA CORTES GONZALEZ , para disolver la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial por mutuo acuerdo, en consecuencia, pueda ser disuelta y liquidada la misma.

-

GABRIEL ESTEBAN RODRÍGUEZ ESCANDÓN

Procurador 8° Judicial de Infancia Adolescencia y Familia de Cali



Margarita Rosa Rodriguez Sanchez

Sustanciador Grado 11

Procuraduria 8 Judicial II Para La Defensa De Los Derechos De La Infancia, La Adolescencia, La Familia Y La Mujer Cali

SUCURSAL CALI MD CALLE 12 # 9-28 LOC 1 CC CALI 2000 CALI VALLE DEL CAUCA
900310856-2 8800863 info@pronto.gov.co
52555230505 2024-03-04 11:55:48.647431

Token. fb81be040e0eac19a0df80e5c7eda64026a79c7a32523e1e984218bb54e2d2b5

CITATORIO JUDICIAL COTEJADO CON LO PRESENTADO POR EL REMITENTE, EL REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS POR LA VERACIDAD DE LA

INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=4fec3e6fb9&view=pt&search=all&permthid=thread-f:



4&simpl=msg-f:1791361635773733804

3/4

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 21168

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Calle 11 #5-54 Piso 4, Cali, Cód. postal 760001

SUCURSAL CALI MD CALLE 12 # 9-28 LOC 1 CC CALI 2000 CALI VALLE DEL CAUCA

900310856-2 8800863 info@pronto.com

52555230505 2024-03-04 11:55:48.647431

Token. fb81be040e0eac19a0df80e5c7eda64026a79c7a32523e1e984218bb54e2d2b5

CITATORIO JUDICIAL COTEJADO CON LO PRESENTADO POR EL REMITENTE, EL REMITENTE EXO

NERA DE RESPONSABILIDAD A PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS POR LA VERACIDAD DE LA

INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=4fec3e6fb9&view=pt&search=all&permthid=thread-f->

